2022COPS0008

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE ITINERARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEDAS DE LARGA DURACIÓN DE ZUMARRAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto de la presente contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la realización y ejecución de un proyecto piloto de itinerarios de acompañamiento integral para la inclusión socio-laboral de diez personas desempleadas de larga duración de Zumarraga del Ayuntamiento de Zumarraga.

Las actuaciones a realizar se sitúan entre los proyectos a realizar a través del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y su aplicación en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Componente 23 *"nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*" que incluye la inversión C23.I7 "*Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión socio-laboral al Ingreso Mínimo Vital*".

El proyecto está destinado al desarrollo de itinerarios de acompañamiento integral hacia la inclusión socio-laboral para diez personas desempleadas de larga duración (**que han estado o están en situación de desempleo durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses),** que sean beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y/o la Renta de Garantía de Ingresos.

El proyecto consta de 2 fases: formación y contratación, contemplando asimismo una orientación y acompañamiento integral y personalizado a las personas participantes a lo largo de todo el proceso.

Al término de su participación en el proyecto, las personas participantes que hayan finalizado con aprovechamiento recibirán un certificado en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el proyecto, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados. La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad establecida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

La contratación no se fracciona constituyendo una única unidad funcional.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

La necesidad a satisfacer con el presente contrato se fundamenta en la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de medios personales y materiales de la Administración; por lo que se hace imprescindible la concurrencia de una o más empresas externas para cubrir las necesidades de este servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto.

A través del presente procedimiento se trata de realizar un conjunto de acciones formativas enmarcadas dentro de las cualificaciones profesionales que se recogen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

CPV: 80510000-2 Servicios de Formación Especializada

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, así como la oferta del licitador y el posterior contrato, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La prestación se efectuará con arreglo al presupuesto y a las condiciones facultativas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Lotes: No. La división no es adecuada porque las funciones a realizar corresponden al desarrollo de un único proyecto. La separación por lotes limitaría notablemente dicha coordinación en su ejecución práctica y, además, afectaría a la configuración óptima del servicio.

1.3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

La contratación se hará transversalizando la igualdad de género, aplicando la perspectiva de género o con criterios de igualdad entre mujeres y hombres.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas (o, en su caso, en algún otro documento que forme parte del expediente de contratación) constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el día 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

FORMACIÓN GRUPAL INICIAL (240h)	26.400€
FORMACIÓN DURANTE CONTRATO (480h)	55.965€
COORDINADOR GRUPO	30.000€
TOTAL	112.365€

Los licitadores podrán presentar mejoras al citado precio, no admitiéndose ofertas que superen el tipo de licitación señalado.

El precio del servicio objeto de la licitación, será el que conste en Modelo de Proposición económica de este pliego.

5. FINANCIACIÓN

Se señala expresamente que no existe consignación suficiente y que con carácter previo a la adjudicación se habilitará partida presupuestaria previa firma del convenio de colaboración a firmar entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Ayuntamiento de Zumarraga.

<table>
<tr><td rowspan="2">PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN- presupuesto TOTAL del contrato</td><td>IMPORTE BASE:</td><td>21% IVA:</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>112.365€</td><td>No</td><td>€</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">112.365€</td></tr>
<tr><td colspan="4">MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO: Importe total: 112.365€
Modificaciones al alza previstas: 0
Eventuales prórrogas: 0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO ZUMARRAGA</td><td>EJERCICIO</td><td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2022</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2023</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES</td><td colspan="2">ENTIDAD</td><td>APORTACIÓN €</td></tr>
<tr><td colspan="2">FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) «Next</td><td>100 % del total</td></tr>
</table>

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

	Generation EU») y su aplicación en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Componente 23 *"nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo"* que incluye la inversión C23.I7 "*Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión socio-laboral al Ingreso Mínimo Vital*"	

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de esta en el Registro General del Ayuntamiento de Zumarraga.

Se establece para cada fase del proyecto un pago único a la finalización del servicio.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios.

8. GARANTÍAS

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato: Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

13.1.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. (75 puntos)

13.1.1.- OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)

PI= Ob/OI X 35

Donde:

PI: Puntuación de la licitadora
Ob: Oferta más baja
OI: Oferta de la licitadora

13.1.2.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN (10 puntos)

Se valora la cercanía del centro de formación a Zumarraga puesto que los participantes deben de residir en Zumarraga.

Distancia desde Zumarraga	KM
Menos de 10 km	10 puntos
Entre 10 y 20 km	7 puntos
Entre 21 y 30 km	5 puntos
Más de 30 km	3 puntos

13.1.3.- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO (30 puntos)

Se valora que la figura del coordinador/a de Grupo y la de formador/a responsable de impartir la formación durante el proyecto de empleo sean desempeñados por la misma persona.

El criterio que se utiliza es valorar la experiencia de la persona designada como coordinadora y formadora para desempeñar las funciones de jefe/a de obra y de formador/a respectivamente.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

1. Las funciones de formador/a y coordinador/a son prestadas por personas distintas: 0 puntos
2. Las funciones de formador/a y coordinador/a son prestadas por la misma persona: hasta 30 puntos.

Si las funciones de formador/a y coordinador/a son prestadas por la misma persona, se valorará su experiencia según la siguiente tabla:

Experiencia de más de 1 año como formador/a en los Certificados de Profesionalidad a impartir		Experiencia de más de 1 año como oficial de primera, jefe de obra o similar	
SI	NO	SI	NO
15 Puntos	0 Puntos	15 Puntos	0 Puntos

13.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos)

Se valorarán como criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor los siguientes aspectos:

1. Una descripción del sistema de organización y coordinación del personal propuesto por el licitador para la ejecución del contrato en el que se detalle la asignación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo (en concreto, el personal que vaya a encargarse de la coordinación o dirección, el personal que se encargue de las labores administrativas, la propuesta de perfil de docentes y otro personal que vaya a desempeñar funciones propias del contrato). (Hasta 15 puntos).

2. Un programa de trabajo con una planificación temporal de cada formación congruente con el equipo humano y material destinado a cada formación, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado en el Pliego. (Hasta 10 puntos)

El Ayuntamiento se reserva la opción de excluir del proceso de licitación a aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (el proyecto técnico) no superen 15 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor

número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Mikel Serrano, alcalde o corporativo que le sustituya.

Vocales:
Agurtzane Basabe, Interventor Municipal.
Lucía Ocariz Badiola, Secretario Ayuntamiento

Secretario: Ainhoa Barbancho, Técnico de Servicios y Urbanismo.

Asistencia de Gloria Albarrán Bartolomé, técnico de dinamización de empleo

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un presidente y un mínimo de tres vocales y secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del 3 de mayo de 2022, último día del plazo de presentación.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 9 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador. (Anexo I)

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

SOBRE ELÉCTRONICO «B» «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Volumen de negocios anual en el mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, igual o superior al valor estimado del contrato (IVA excluido)
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Indicación del personal técnico participante en el contrato. El requisito mínimo será disponer en la plantilla de al menos una persona responsable, con experiencia en la gestión y coordinación o impartición de al menos dos proyectos formativos de similares características a los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años en la misma
ECONÓMICA Y FINANCIERA	Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa del mejor ejercicio de los últimos tres. • O, Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios a efectos del IAE.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

TÉCNICA O PROFESIONAL	• Relación de los principales servicios o trabajos realizados de formación especializada en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. • Ó bien - Declaración en la que se indique el personal técnico participante en la ejecución del contrato, así como currículum actualizado y firmado que permita acreditar su experiencia y la correspondiente documentación que justifique la relación laboral con la empresa.
El adjudicatario deberá presentar documentación acreditativa de estar inscritos y/o acreditados en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente a que se refiere el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad. **El adjudicatario deberá tener la habilitación exigida en el momento de la adjudicación**	
	El adjudicatario deberá disponer de las instalaciones necesarias para impartir la formación y estarán homologadas por LANBIDE Servicio Vasco de Empleo. Preferentemente, el lugar de impartición tendrá que estar ubicado en el municipio de Zumarraga o en la Comarca del Alto Urola.

Adscripción de medios

Medios humanos mínimos:

Los formadores deberán reunir los requisitos específicos contenidos en los Reales Decretos reguladores de cada uno de ellos, y los requisitos generales establecidos en el R.D. 34/2008, de 18 de enero, y en la Orden EYE/867/2013, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, relacionados con el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo, según la legislación vigente en materia de certificados de profesionalidad.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona responsable que se ocupe de las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Zumarraga, que dispondrá de personal técnico al efecto, y deberá colaborar con éste en todo lo que se le requiera a efectos de ejercer las funciones de control derivadas del Pliego.

Además, tanto el/la jefe/a del proyecto como el personal técnico que intervengan en los procesos deberán contar, respecto al euskera, la competencia lingüística concreta.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

La acreditación relativa a la experiencia se realizará presentando una relación de los proyectos realizados los últimos cinco años con relación con el objeto del proyecto: especificando título del proyecto, órgano adjudicatario, importe y duración.

El personal adscrito al contrato no podrá ser sustituido durante la ejecución del contrato sin consentimiento expreso del área de promoción económica del Ayuntamiento.

Para que el cambio pueda hacerse efectivo, esto es, para que se pueda prestar el consentimiento expreso, el adjudicatario deberá acreditar en las mismas condiciones exigidas inicialmente que el personal sustituido cumple con las condiciones de solvencia técnica mínima exigible en el presente procedimiento.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.
Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

Documentos finales

- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En cualquier caso

- En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

  - Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
  - Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
  - Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
  - Se deberá presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por el Ayuntamiento. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación.
  - Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario, contratista deberá:

- Aportar el personal necesario para el desarrollo y realización del proyecto.

- Garantizar el estricto cumplimiento de toda la normativa legal aplicable (laboral, medio ambiente, fiscal, salud laboral y prevención de riesgos laborales, protección de datos,..), así como una protección segura y responsable de todos los datos generados durante el programa.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

- Abonar los sueldos y salarios del personal a su cargo que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato, con los gastos sociales y tributarios que legalmente correspondan.

- Aportar los medios materiales necesarios y técnicos necesarios y en cantidad suficiente para la realización de las actividades y talleres, material de papelería, didáctico, equipamiento informático y otro material.

- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres.

- La incorporación por el contratista de la perspectiva de género para la elaboración y presentación del trabajo contratado, y evitará los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Medidas de tipo lingüístico

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021.

EL SECRETARIO,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 08/04/2022- 11:50:04

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

2022COPS0008

ANEXO I
(SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Identidad del contratante: AYUNTAMIENTO DE Zumarraga
- Titulo de la contratación: proyecto piloto de itinerarios de acompañamiento integral para la inclusión socio-laboral de diez personas desempleadas de larga duración de Zumarraga del Ayuntamiento de Zumarraga

- Número de referencia del expediente: Expediente 2022PASM0003

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR)

Nombre:
Número de identificación fiscal NIF:
Dirección postal: Persona de contacto:
Teléfono: Correo electrónico:
Fax:
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:
DNI:
Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO DE Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

2.º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente**: ……..

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas).

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw

2022COPS0008

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Zumarraga para la contratación del proyecto piloto de itinerarios de acompañamiento integral para la inclusión socio-laboral de diez personas desempleadas de larga duración de Zumarraga del Ayuntamiento de Zumarraga **DECLARO:**

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio que se detalla y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Oferta económica

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2022

Firma

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAF4JKQ.incw